

# PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

## Cláusula 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria por parte del Ayuntamiento de Zaragoza es el contrato de gestión del proyecto de los centros de tiempo libre con arreglo a las pautas definidas en el presente pliego de condiciones técnicas.

Incluye la elaboración y ejecución del proyecto por un total de cuatro años, pudiéndose celebrar dos prórrogas de carácter anual, a desarrollar en los diferentes centros de tiempo libre de titularidad municipal.

El proyecto incluido en la oferta que resulte adjudicataria de este servicio será el que se desarrolle en el lote correspondiente. Sus contenidos en todos los aspectos organizativos: dotación, calendario, horarios, mejoras y cualquier otro que se señale en el proyecto, tendrán efecto vinculante para el periodo que incluya la programación y para los proyectos correspondientes a los periodos que abarca este contrato. Aspecto relevante y fundamental en este pliego: **el proyecto tiene efecto vinculante.**

Para los años posteriores, de acuerdo a la evaluación anual, la empresa adjudicataria elaborará el proyecto anual correspondiente realizando las modificaciones que se consideren oportunas, no afectando a los compromisos adquiridos en el proyecto. Estos compromisos adquiridos en cuanto a días y horas de apertura, actividades complementaria y extraordinarias, dotación y dedicación de profesionales deberán mantenerse en los mismos términos o equivalentes y contar con la aprobación expresa del órgano contratante.

La entidad que resulte adjudicataria del contrato será requerida para desarrollar el proyecto a ejecutar en los términos que el órgano contratante considere oportuno a fin de posibilitar un adecuado seguimiento técnico y económico de su desarrollo.

En los lotes que incluyan dos centros diferenciados por las edades a atender, se presentará un solo proyecto que diferencie en su organización el funcionamiento de las dos partes que componen el lote.

Todos los contenidos de este pliego de condiciones, organizativos, metodológicos y de cualquier otra índole, tienen carácter de mínimo y será tomado como punto de partida para la elaboración del proyecto a presentar.

Los contenidos que se incluyen en el apartado referido al proyecto anual se refieren al desarrollo de la actividad del centro a lo largo de un año completo, curso y verano, siguiendo las pautas que se definirán a lo largo de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas.

Solamente quedarán sin efecto los contenidos que no estén en concordancia con la legislación vigente o estén en clara discrepancia con los criterios programáticos de los servicios sociales municipales.

La relación de los lotes que incluye este contrato son los siguientes:

Lote	Centros incluidos	Equipo	Barrio
1	Voltereta CMTL	3	Universidad
	Voltereta Ludoteca	3	

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de ..... de ..... de 2017

10-10-2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.  
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

2	Tragaldabas CMTL	3	Casablanca
3	Vendaval CMTL	4	La Almozara
4	Capuzón CMTL	4	Torrero
	Capuzón Ludoteca	3	
5	Musaraña CMTL	4	Delicias
6	Cometa CMTL	3	La Jota
7	La Sabina CMTL	3	Santa Isabel
8	El Chiflo Ludoteca	3	Centro
9	Cantalobos CMTL	4	Las Fuentes
10	Escondrecucas Ludoteca	3	Las Fuentes
11	El Dado CMTL	4	San José
	La Hormiga Azul Ludoteca	3	
12	Bárbol CMTL	3	Actur
	Bárbol Ludoteca	3	
13	Telaraña CMTL	5	Arrabal
14	Bolinche Ludoteca	3	Arrabal
15	A Cotenás Ludoteca	3	Parque Goya
16	Arianta CMTL	4	Casetas
17	Gusaramix CMTL	3	Monzalbarba
18	Saltapillos CMTL	3	Garrapinillos
19	Gamusinos CMTL	3	Valdefierro
	Gamusinos Ludoteca	2	
20	Zardacho CMTL	3	Oliver
	Zardacho Ludoteca	3	
21	Birabolás CMTL	3	Miralbueno
	Birabolás Ludoteca	2	
22	La Cigüeña CMTL	3	La Cartuja
23	Paniporta CMTL	3	Montañana
24	Ludoteca Ambulante	*	San Gregorio, San Juan de Mozarrifar, Movera y Peñaflores de Gállego

**\* Ludoteca ambulante: En lugar de definir un equipo, se establece el número de sesiones de apertura a llevar a cabo, que será de dos por semana en cada barrio. Estas sesiones serán realizadas por tres educadores cada una.**

La adjudicación de aquellos lotes que tuvieran contrato en vigor se iniciará una vez finalice este, evitando interrupciones en el servicio.

Los Centros Municipales de Tiempo Libre de titularidad municipal se configuran como espacios de intervención socio-educativa, y en concordancia con ello, los/as profesionales que desarrollen las actividades de los centros deben tener la consideración de educadores/as. Y, por tanto, en relación con el equipo de educadores o educadoras de cada centro, en los diferentes contenidos que hacen referencia al desarrollo de las actividades de los centros, a todo lo referido a categorías y grupos profesionales correspondientes y cualquier otro aspecto, se determina que el convenio colectivo que debe regir es el convenio colectivo del Sector de Ludotecas y Centros de Tiempo Libre, según marco laboral vigente.

DILIGENCIA. Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de 10 de 2017

10-10-2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.  
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

**Cláusula 2. Concepción.**

Las actuaciones municipales dirigidas a la infancia, desde los Servicios Sociales Comunitarios, tienen como finalidad favorecer un desarrollo adecuado de la infancia y adolescencia, atendiendo especialmente a los procesos de socialización potenciando la integración, cooperación, tolerancia y el respeto a la diversidad.

Desde esta perspectiva, los Centros Municipales de Tiempo Libre se configuran como espacios de intervención socio-educativa, destinados a proporcionar y generar alternativas para la ocupación del tiempo libre de la infancia y adolescencia, con objeto de favorecer su desarrollo personal y social y de prevenir situaciones de marginación infantil.

En todas sus actuaciones se tendrán en cuenta los derechos de los niños y niñas y adolescentes, recogidos en los tratados internacionales, y en particular en la Convención de Las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y los fijados en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de La Infancia y Adolescencia del Gobierno de Aragón.

**Cláusula 3. Objetivos.**

- Ser un lugar de encuentro y relación entre los niños y niñas.
- Crear un marco de relaciones humanas y educativas.
- Dar apoyo en el proceso de socialización del niño/a mediante determinados aprendizajes sociales relacionados con las actitudes y los comportamientos, todo ello en un contexto lúdico y festivo.
- Contribuir al desarrollo integral de la personalidad de niños y niñas.
- Detectar y atender problemáticas individuales o de grupo de la población infantil.
- Sensibilizar y asesorar a las familias acerca del juego infantil y de las alternativas para el uso del tiempo libre.
- Prevenir situaciones de riesgo social.
- Ser elemento dinamizador y de animación y participación comunitaria, integrado en la vida del barrio.

**Cláusula 4. Principios de organización y gestión.**

Se entiende que cada proyecto debe partir de unos principios reconocidos y enunciados de los cuales se derivan tanto la organización del centro como el proyecto a ejecutar.

Los principios que se relacionan a continuación constituyen el planteamiento que orienta las actuaciones en el ámbito del tiempo libre, que será asumido en la redacción de los proyectos que se presenten a esta convocatoria y servirán para la valoración de las ofertas técnicas que se presenten, en el control del desarrollo de su actividad en el tiempo y en sus sucesivas evaluaciones.

- Tener en cuenta la perspectiva de género y la prevención del maltrato y la violencia.
- Adaptar el centro, sus contenidos y servicios a las necesidades de los/as menores y sus familias.
- Conseguir que el centro se abra y se identifique con el barrio donde se encuentra. Adaptar el centro y sus contenidos al medio en el que desarrolla sus actividades, entendido como su entorno físico y las características sociales de sus habitantes.
- Configurar el centro como un lugar real de encuentro y relación que propicie la superación del disfrute individual del ocio entre los/as menores que lo utilicen.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de 10 de 2017

10-10-2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.  
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

- Ser un espacio que facilite la creación de grupos entre sus usuarios/as, donde puedan desarrollar relaciones estables en torno a actividades propuestas.
- Promover la integración y el conocimiento mutuo entre miembros de la comunidad.
- Realizar actividades atractivas para los/as menores en los diferentes grupos de edad, especialmente para la franja de edad entre los 12 y los 14 años.
- Conseguir que el centro llegue a la a la mayoría de los niños y niñas de su entorno, utilizando al máximo sus instalaciones y actividades.
- Desarrollar proyectos novedosos e interesantes, que fomenten la participación creativa que mantengan el interés de la mayoría de los niños y niñas de su entorno.
- Promover, dinamizar y participar en acciones de tipo comunitario en el territorio.
- Coordinación y trabajo en red, con la finalidad de mejorar la prevención y detección precoz de posibles situaciones de riesgo de desprotección en los menores.
- Entender el funcionamiento de los centros y sus equipos en la perspectiva de conseguir los objetivos establecidos por la legislación en la materia y asumidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en su labor preventiva y socializadora en el ámbito de la infancia y la adolescencia, formando parte del sistema público de servicios sociales.

En definitiva, el centro debe procurar ser abierto, novedoso, atractivo, igualitario, integrador, adaptado al barrio, a las necesidades reales de las familias e incluido en el sistema de servicios sociales municipales.

**Cláusula 5. Titularidad.**

Los centros a los que se refiere este pliego de condiciones son de titularidad municipal y sus actividades tienen la misma consideración. La representación institucional de los centros de tiempo libre y ludotecas la ostenta el técnico del programa de infancia o quien designe el servicio de Servicios Sociales Comunitarios.

La coordinación de estos centros con los Centros Municipales de Servicios Sociales, (CMSS) especialmente en lo referido al contenido del Programa de Infancia: atención individual a niños y niñas, familiar y comunitaria, es fundamental. La coordinación técnica se mantendrá entre los equipos de los centros de tiempo libre / ludotecas con los equipos de los CMSS, según protocolo establecido en el Programa de Infancia del Servicio. Se mantendrá la coordinación con otros programas de otros servicios sociales municipales y con otros centros, programas de ámbitos públicos o privados con los que se establezca relación, según protocolo establecido en el Programa de Infancia del Servicio. De acuerdo al criterio que se determine por las circunstancias que sean consideradas en el desarrollo de las actuaciones, se podrá determinar la participación de uno o varios componentes del equipo del centro en estas tareas.

**ORGANIZACIÓN Y METODOLOGIA.**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula 1 de este pliego, los contenidos organizativos de este pliego tiene carácter de punto de partida para la elaboración del proyecto a presentar. En el caso de las actividades, el proyecto señalará su organización, horarios, dotación de personal, temporalización y otros extremos que se precisaran para su valoración.

De igual manera, lo expuesto tendrá el valor de compromiso para su desarrollo, como se <sup>10-10-2017</sup> El I.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D. El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

**DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de 10 de 2017**



LM

indica en la cláusula 1.

**Cláusula 6. Destinatarios.**

La oferta municipal va dirigida a la población infantil de entre 3 y 14 años, adaptando los tramos de edad de las ludotecas y los CTLs al proceso madurativo de los niños y niñas y a los ciclos del Sistema Educativo actual, que toma la referencia de las franjas 3-6, 6-12, y 12-14 años.

Las ludotecas estarán dirigidas a los niños y niñas de 1º de Educación Infantil hasta 1ª de Educación Primaria (de 3 a 6 años). Los CTLs, estarán dirigidos a los niños y niñas de 1º de Educación Primaria hasta 2º de ESO.

**Los centros de Paniporta, La Cigüeña y la Ludoteca Ambulante atenderán a niños y niñas de 3 a 14 años**

El proyecto debe tener en cuenta las edades de los usuarios/as de las actividades a fin de lograr su participación de acuerdo a los principios señalados en la cláusula 4.

Con el fin de integrar a los niños y las niñas con necesidades especiales derivadas de una discapacidad o diversidad funcional, el proyecto presentado deberá contemplar las adaptaciones a realizar en el funcionamiento del centro para procurar su integración social en el ámbito del tiempo libre.

Se considera que la referencia en la integración es el sistema educativo en cuanto a las situaciones que es posible incorporar a un entorno normalizado como es el centro de tiempo libre y sus características de equipamiento y dotación profesional. Los centros llevarán a cabo las adaptaciones compensatorias de un servicio de estas características en la medida que se pueda hacer viable dentro del desarrollo habitual de su actividad.

**Cláusula 7. Servicios.**

Se consideran consustanciales a la actividad una serie de contenidos que se relacionan a continuación:

- Juego libre
- Juego dirigido
- Talleres
- Salidas
- Excursiones
- Actividades por grupos de edad
- Ludoteca
- Préstamo de juegos
- Actividades en verano
- Actividades con padres y madres
- Actividades comunitarias

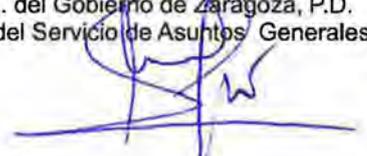
Además, de acuerdo a lo expuesto en la cláusula 1, los proyectos deberán incluir la realización de proyectos complementarios, **salvo en el lote referido a la Ludoteca Ambulante, por dar servicio alterno a cuatro barrios diferentes.**

**Cláusula 8. Ratio.**

En las actividades a desarrollar en las instalaciones del Centro se establece la ratio de un máximo de 12 niños/as de 3 a 6 años y de 20 niños/as mayores de 7 años por profesional, con una presencia mínima de tres profesionales en el centro. En excursiones, un máximo de 12 niños/as por profesional, con un mínimo de tres. En salidas por la ciudad, un máximo de 10 niños/as por profesional, con un mínimo de dos.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de mayo de 2017

10 de mayo de 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.  
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,



**Cláusula 9. Calendario y horario.**

El calendario y horario expuestos establecen los horarios de apertura al público considerados como mínimos.

Calendario: Los centros de tiempo libre y ludotecas permanecerán abiertos durante todo el año.

El centro permanecerá cerrado en las fechas determinadas de forma oficial como festivas para el año en curso. Sin perjuicio de todo lo anterior, el centro cerrará una semana completa y continua al año para la realización de tareas de ambientación, inventario, revisión de material, etc. Este cierre se realizará fuera de los periodos vacacionales escolares.

Horario:

Durante el curso escolar:

- Ludotecas.
- Lunes a viernes de 17 a 20 horas.
- CTL
- Lunes a viernes de 17 a 20 horas.

En vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano:

- Ludotecas y CTL.
- Lunes a viernes de 10 a 13 horas y de 18 a 20 horas.

En el caso de plantear una modificación de horario en periodo de vacaciones escolares, deberá plantearse al Servicio y justificar su finalidad, indicando el nuevo horario solicitado y la adecuación del centro a las actividades o realidad del barrio que sean el motivo de solicitud del cambio.

De acuerdo al proyecto presentado, con el fin de maximizar el tiempo de apertura en tiempo de ocio de los niños y niñas y del tiempo disponible de los miembros del equipo para la atención directa de acuerdo a la jornada laboral, las instalaciones podrán ser utilizadas para las actuaciones propuestas para centro municipal de tiempo libre y ludoteca en el proyecto fuera de los días y horas de apertura mínima señalada, prioritariamente los fines de semana a lo largo del curso escolar.

**Ludoteca Ambulante: En este lote, la entidad adjudicataria señalará en su proyecto las sesiones a celebrar semanalmente.**

Los periodos correspondientes a cada horario, curso escolar y periodos vacacionales, serán establecidos de acuerdo al calendario oficial escolar de Enseñanza Infantil y Primaria.

**Cláusula 10. Equipo de profesionales.**

El servicio a prestar será desarrollado por un equipo de profesionales compuesto por un número de miembros que realice el número de jornadas que se señala en la cláusula 1 de este pliego para cada uno de los lotes objeto de licitación. Uno de los miembros de cada equipo realizará las funciones del coordinador del centro. En el presente pliego se parte de la base de que se mantiene la dotación de personal y su jornada.

Los/as profesionales deben ser diplomados con titulación de educadores sociales o habilitados, preferentemente; o diplomados en magisterio. Los educadores que a la firma del presente contrato estén prestando servicio y no estén en posesión del título de diplomado en Educación Social o habilitado como educador social, dispondrán de una moratoria para la obtención de la cualificación mínima exigida mientras esté en vigor el presente contrato, con arreglo al convenio colectivo de aplicación. Esta moratoria será de de cuatro años a partir de la fecha de formalización del contrato.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de 10 de 2017

10-10-2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.  
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

Las funciones serán las que determine el convenio colectivo de aplicación en los diferentes contenidos incluidos en el proyecto.

La dedicación, en número de profesionales y dedicación de jornada a las actividades, se adecuará a la organización de estas que se señalen en el proyecto presentado. El número de miembros del equipo que deba desarrollar cada una de las actividades planteadas será el que se considere oportuno en el proyecto de acuerdo al número de niños y niñas atendidos y a otras variables que se puedan considerar.

El criterio es animar y facilitar la flexibilidad de las actividades y de la organización del equipo para posibilitar el desarrollo de un proyecto novedoso y adaptado a las necesidades de los chicos y chicas y maximizar el tiempo de apertura de los centros, como se ha indicado en la cláusula 9 de este pliego.

En aquellos lotes compuestos por centro de tiempo libre y ludoteca, se entenderá la existencia de un solo equipo a los efectos de lo expuesto en este pliego de condiciones.

Todo esto deberá ser tenido en cuenta en la elaboración del proyecto.

Dentro del marco delimitado por la normativa vigente, las entidades adjudicatarias podrán captar, formar y utilizar voluntariado social para el desarrollo del proyecto. El número de voluntarios/as y sus funciones se detallará en la programación de actividades, no superando la ratio de dos voluntarios por profesional. En ningún caso podrán sustituir en sus responsabilidades y funciones a los/as profesionales del equipo educativo.

**Cláusula 11. Metodología de intervención.**

La metodología responderá a una pedagogía basada en el desarrollo personal y social del niño/a y del adolescente. Esta metodología se basa en unos principios, un estilo y unas técnicas que detallamos a continuación:

a) Principios metodológicos:

- Adecuarse al momento madurativo del niño/a y el adolescente.
- Responder a los intereses y necesidades del niño/a y del adolescente.
- Poner en práctica una pedagogía activa y participativa.
- Desarrollar una pedagogía socializante e integradora.
- Llevar a cabo una pedagogía liberadora.

b) Estilo de animación:

En él se incluye la definición de la figura del educador y la forma de animación concreta. La relación educativa en los Centros Municipales de Tiempo Libre se enmarca dentro de un estilo democrático y cooperativo que vendría definido por el hecho de educar y aprender juntos, fomentar la capacidad reflexiva y de responsabilidad personal, la empatía e interés por el otro, y el fomento de la participación activa del otro como actor y protagonista de su propio desarrollo en un grupo marco.

c) Técnicas:

- Trabajo con grupos.
- Relación interpersonal.
- Actividad libre.
- Actividad dirigida.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de 10 de 2017

10-10-2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.  
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

## COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Las labores de coordinación entre la entidad adjudicataria de este servicio y el órgano contratante, se llevará a cabo siguiendo las pautas establecidas en este capítulo.

### Cláusula 12. Proyecto anual.

De acuerdo a lo incluido en la cláusula 1 de este pliego de condiciones, el proyecto ganador de la adjudicación será el que se desarrolle a lo largo del primer año de vigencia del contrato. Los años posteriores, de acuerdo a la evaluación que se realice y contando con el visto bueno del Ayuntamiento de Zaragoza, la entidad contratante elaborará el correspondiente proyecto anual, respetando lo expuesto respecto a condiciones esenciales de desarrollo: horarios, calendario, dotaciones y el resto de condiciones ofrecidas por la entidad que resulte adjudicataria.

Las posibles modificaciones que hayan de ser llevadas a cabo a lo largo del desarrollo del proyecto, se realizarán bajo la supervisión y el acuerdo del técnico del programa municipal de infancia o quien determine el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.

Cuando estas modificaciones contemplen la suspensión de actividades o cambios en horario, calendario o dotación y, por tanto, supongan una merma en la dedicación, se realizarán los ajustes oportunos en el proyecto y en su programación para que se recupere a lo largo de su desarrollo.

De igual manera, cuando, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1, quedaran sin efecto los contenidos que no estén en concordancia con la legislación vigente o estén en clara discrepancia con los criterios programáticos de los servicios sociales municipales; se realizarán los ajustes correspondientes como en el caso de las modificaciones realizadas en el transcurso del desarrollo del proyecto.

### Cláusula 13. Coordinación y seguimiento con el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.

La supervisión técnica y administrativa ordinaria del contrato para la gestión de estas actividades será llevada a cabo por el técnico del programa de infancia o el que determine el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios con el técnico designado por la entidad adjudicataria según lo definido en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen este contrato. Se entiende que este contacto y coordinación técnica se llevará en dos ámbitos:

- Habitual. Contactos periódicos e intercambio de información con el interlocutor de la entidad para el desarrollo de la actividad programada.
- Extraordinario. Relación, contacto o intercambio de información o documentación a instancia de cualquiera de las partes en relación a contenidos relativos a la ejecución del contrato que no correspondan a la dinámica habitual de coordinación.

### Cláusula 14. Supervisión, control e Inspección del servicio.

El cumplimiento de esta tarea por parte del técnico de infancia y de los servicios sociales comunitarios en general se dirigen a la vigilancia del cumplimiento de lo contemplado en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, del desarrollo efectivo del proyecto ganador de este contrato y a la garantía de la calidad en el servicio prestado a los usuarios/as de estas actividades.

Para llevar a cabo esta labor de control e inspección, se realizarán las actuaciones que se consideren oportunas entre las que se encuentran las visitas al centro y a las actividades, PL.

El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de noviembre de 2017

comprobación de la asistencia al trabajo de los componentes del equipo, la correcta ejecución técnica de sus tareas, el análisis de la documentación técnica y administrativa correspondiente a la gestión del centro y otras que se considere oportunas para llevar a cabo las tareas expuestas en el párrafo anterior. Para ello se solicitará la colaboración de la entidad adjudicataria, que aportará la información que le sea solicitada para llevar a cabo esta función.

El desarrollo de estas tareas serán las que, en su caso, darán lugar a la aplicación del procedimiento sancionador establecido.

A fin de facilitar esta tarea, la entidad adjudicataria deberá llevar una contabilidad diferenciada de cada uno de los centros que estará permanentemente a disposición del personal municipal y, junto al conjunto de la documentación justificativa del gasto realizado, podrá ser revisada por el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.

**EQUIPAMIENTO Y MATERIALES**

Este capítulo se refiere a la provisión y el uso de equipamiento y materiales para el desarrollo del proyecto.

**Cláusula 15. Espacio.**

El Ayuntamiento de Zaragoza proporcionará el espacio para el desarrollo de las actividades descritas en este pliego de condiciones debidamente equipado y realizará su mantenimiento.

**Cláusula 16. Materiales y equipamiento a disposición del equipo técnico.**

Todos los medios preciso para el desempeño del trabajo diario que no sea el de atención directa a los niños y niñas, como la elaboración de los documentos de trabajo: proyectos, evaluaciones, etc.. serán dispuestos por la entidad adjudicataria, incluyendo consumibles de papelería, equipos informáticos y cualquier otro que se precise. De igual manera, será de su responsabilidad proporcionar al equipo de educadores los equipamientos de comunicaciones a ser utilizados durante las actividades en el exterior y las excursiones como los teléfonos móviles

El equipamiento informático, tanto el de los educadores como el que utilicen los usuarios finales, será provisto por al entidad adjudicataria. Aquí se incluyen tanto los equipos físicos como el software y el mantenimiento de ambos.

Las comunicaciones telemáticas, en el caso de edificios municipales, podrán ser proporcionadas por el servicio municipal correspondiente, Redes y Sistemas, siempre y cuando exista infraestructura, bajo las especificaciones técnicas que se determinen y la política de filtro de acceso a páginas de Internet.

En el caso de que sea preciso otro tipo de acceso, este será proporcionado por la entidad adjudicataria, atendiendo a las especificaciones técnicas que se determinen.

**Cláusula 17. Materiales de actividades.**

En este concepto se engloban los materiales y otros servicios contratados para ser utilizados en el desarrollo del proyecto, tales como transportes, entradas o de cualquier otra índole

Los materiales adquiridos con cargo al presupuesto de este contrato se considerarán de propiedad municipal.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 10 de octubre de 2017

10-10-2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.  
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

## DOTACIÓN, GESTIÓN ECONÓMICA Y FACTURACIÓN.

### Cláusula 18. Presupuesto.

La dotación de los diferentes lotes contempla los costes generados por el proyecto a realizar por la entidad contratante, contemplándose los costes referidos a los servicios, a la gestión y los correspondientes a las actividades y materiales.

Los materiales y actividades están calculados de acuerdo al número de miembros que componen en equipo del centro a razón de 1.600.- € sin IVA al año de presupuesto para este tipo de gasto, con un límite de 9.000.- € anuales.

Las cantidades que se señalan a continuación suponen las cantidades anuales máximas por este concepto.

Lote	Centros	
1	Voltereta CMTL Ludoteca	9.000
2	Tragaldabas CMTL	4.800
3	Vendaval CMTL	6.400
4	Capuzón CMTL y Ludoteca	9.000
5	Musaraña CMTL	6.400
6	Cometa CMTL	4.800
7	La Sabina CMTL	4.800
8	El Chiflo Ludoteca	4.800
9	Cantalobos CMTL	6.400
10	Escondrecucas Ludoteca	4.800
11	El Dado CMTL y La Hormiga Azul Ludoteca	9.000
12	Bárbof CMTL y Ludoteca	9.000
13	Telaraña CMTL	8.000
14	Bolinche Ludoteca	4.800
15	A Cotenás Ludoteca	4.800
16	Arianta CMTL	6.400
17	Gusaramix CMTL	4.800
18	Saltapillos CMTL	4.800
19	Gamusinos CMTL y Ludoteca	8.000
20	Zardacho CMTL y Ludoteca	9.000
21	Birabolás CMTL Ludoteca	9.000
22	La Cigüeña CMTL	4.800
23	Paniporta CMTL	4.800
24	Ludoteca Ambulante	6.400

El resto del presupuesto de la licitación será destinado a los servicios del equipo de educadores/as del centro y a los gastos de gestión. Los gastos de gestión no podrán superar el 11% del presupuesto de la adjudicación, incluidos los gastos de administración y los gastos financieros derivados de la gestión del proyecto.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de ... de ... de ... 2017

40-10-2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.  
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

### Cláusula 19. Abono de actividades por parte de los usuarios.

La inscripción y participación en las actividades son gratuitas, a excepción de aquellas de carácter extraordinario. Los precios de estas actividades a abonar por los/as participantes se ajustarán a los criterios marcados por el órgano contratante.

En las actividades extraordinarias, existirá un número de plazas becaadas; este número y el importe de cada beca, será fijado por el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.

### Cláusula 20. La facturación.

El abono de los servicios prestados se efectuará con carácter mensual mediante factura electrónica según lo establecido en el Decreto del Vicealcalde y Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda de 9 de enero de 2015, sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La factura mensual incluirá los siguientes conceptos o apartados

**1- Servicios.** En este apartado se consignará el importe del periodo al que se refiere la factura devengado por la empresa por todos los conceptos que se incluyen en la nómina del equipo de profesionales del centro, otros conceptos contemplados en el convenio colectivo y las cotizaciones sociales correspondientes.

**2. Materiales y actividades.** Con cargo al apartado de actividades se computarán los gastos relativos a la realización de las actividades en los centros, quedando excluidos los gastos para la adquisición de bienes inventariables.

**3. Gestión.** Por este concepto se entiende una contraprestación económica otorgada a la entidad adjudicataria por la gestión del centro.

Las aportaciones de los/as participantes en actividades deberán ingresarse en una cuenta bancaria que la entidad habilite para tal fin. El importe que pudiera existir en esa cuenta después de realizada la actividad que haya dado lugar a los ingresos en la misma, será detráido de la correspondiente factura mensual, de manera que no se mantenga remanente alguno en la misma.

Para dar por válida la factura, los gastos efectuados deberán justificarse con los comprobantes correspondientes. En las facturas que tramiten las entidades adjudicatarias han de venir desglosados los importes relativos a servicios, actividades y gestión.

Para evitar diferencias motivadas por la razón jurídica de las entidades adjudicataria, en el caso de las entidades que no facturen IVA, el cálculo del porcentaje correspondiente a la gestión relativo a los materiales y actividades se realizará sobre la suma de las bases imponibles de los diferentes servicios u objetos adquiridos.

La entidad adjudicataria pondrá a disposición del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios a través del técnico del programa de infancia o quien determine, los justificantes originales de los apartados de personal y material y actividades, que realizará las comprobaciones correspondientes respecto a la factura presentada.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de 10 de 2017

10-10-2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.  
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

**DIFUSIÓN.**

**Cláusula 21. Comunicación de las actividades.**

Las campañas de comunicación para la difusión y publicidad de todas las actividades que requieran distintos soportes de difusión, deberán de consultarse al técnico del programa de infancia o quien determine el Servicio de Servicios Sociales Comunitarios con antelación suficiente en lo referido al diseño del mismo así como la colocación correcta de la imagen corporativa para dar traslado a la Dirección de Comunicación para su conformidad.

**INCIDENCIAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**Cláusula 22. Cambios en el equipo profesional.**

Por su relevancia para el desarrollo del proyecto, los posibles cambios en los profesionales deberán notificarse con un mínimo de quince días hábiles por al Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, que deberán cumplir con lo establecido en este pliego de condiciones y en el convenio colectivo de aplicación..

**Cláusula 23. Incidencias.**

Cualquier incidencia que suponga un cambio significativo en las condiciones de prestación del servicio, pero no las referida a los contenidos esenciales, deberá ser notificada por la entidad con el fin de tomar las medidas correctoras necesarias.

I.C. de Zaragoza a 10 de julio de 2017

El Coordinador del Área de  
Derechos Sociales



Fdo. Ignacio Delaya Pérez

La Jefa del Servicio de  
Servicios Sociales Comunitarios



Fdo. Teresa Yago Simón

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de 10 de 2017

10-10-2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza, P.D.  
El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,

